



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA SOBRE USUFRUCTO DE INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FUTURO LOCAL DE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los nueve días del mes de agosto del año 2023, por una parte la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, denominada en adelante AEP, representada en este acto por el CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ, en su carácter de Ministro, Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 8543 de fecha 20 de febrero de 2018, con domicilio en Avenida Mariscal Francisco Solano López esq. 22 de Setiembre, Bloque B, séptimo piso, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay; y por otra parte, la **FUERZA AÉREA PARAGUAYA**, denominada en adelante FAP, representada en este acto por el GRAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO, en su carácter de Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya, nombrado por Orden General del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación N° 278 de fecha 15 de octubre del 2021, con domicilio en Ruta Gral. Aquino km 11 ½ N° 1792 de la Ciudad de Luque, República del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre la AEP y la FAP, a través del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la AEP y la FAP, en adelante las Partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación, que tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación, específicamente para el usufructo de una fracción de un inmueble del Distrito de Luque, a favor de la AEP, y a su vez el intercambio de informaciones y servicios vinculados al ámbito espacial que sean de interés para las partes.

LAS PARTES CONVIENEN, que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto, establecer las condiciones relacionadas al usufructo de una fracción de una hectárea cinco mil metros cuadrados, del inmueble individualizado como Fracción A, Finca N° 43.389, Padrón N° 24.045 del Distrito de Luque - Departamento Central, propiedad de la Fuerza Aérea, que será destinado a la construcción del futuro local de la Agencia Espacial del Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS

El presente Convenio Específico se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas y por el anexo abajo relacionado, debidamente rubricado por las partes, el cual integra este documento:





ANEXO – Plano de ubicación geográfica de una fracción de una hectárea cinco mil metros cuadrados, individualizado como Fracción A, Finca N° 43.389, Padrón No 24.045, del Distrito de Luque, al norte con rumbo SE 79°47'22" NW, mide 127,71 m; al este con rumbo ...mide 108,64m; al sur NE 80°27'35" SW, linda con camino público (Avenida Ñu Guazu); al oeste mide 147,31 m.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A los efectos de llevar adelante el objeto del presente Convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. FUERZA AÉREA PARAGUAYA

La Fuerza Aérea Paraguaya entregará a la AEP en usufructo, libre de gravámenes, una fracción de su terreno de una hectárea cinco mil metros cuadrados de superficie, que forma parte de un inmueble de mayor extensión individualizado como Fracción A, Finca N°43.389, Padrón N° 24.045, del Distrito de Luque, del Departamento Central, a ser destinado para la sede de la Agencia Espacial del Paraguay.

La seguridad y resguardo de la fracción del inmueble a ser cedido, así como las instalaciones que se construyan quedarán a cargo de la FAP.

2. AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

a) En compensación del usufructo concedido, la AEP otorgará a la FAP cuanto sigue:

- 1) Tutoría permanente para clases académicas en todos los cursos de Maestría en Política y Estrategia Aeroespacial y otros cursos que imparta el Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza (CIAERE).
- 2) Capacitación en el área espacial para el personal de la FAP sobre los usos y aplicaciones del espacio ultraterrestre y de las tecnologías espaciales, en el ámbito nacional e internacional.
- 3) Recomendación para la obtención de becas en el ámbito aeroespacial.
- 4) Servicios de observación de la Tierra con imágenes satelitales y servicios de telecomunicaciones satelitales disponibles.
- 5) Asistencia, cooperación y acompañamiento a la FAP en sus procesos de adquisición de tecnología y servicios espaciales.
- 6) Acceso y uso de los Laboratorios de Ensayos disponibles de la AEP, bajo su supervisión.
- 7) Asistencia a la Prefectura General de Aeronáutica y su Centro Integrado de Vigilancia Aérea (CIVA), en asuntos vinculados a actividades aeroespaciales.
- 8) Apoyo técnico para la creación del Centro Tecnológico de la Fuerza Aérea, con la posibilidad de desarrollo de proyectos de interés común.
- 9) Inclusión de una Dirección General en la estructura organizacional de la AEP, con funciones relacionadas al desarrollo de las competencias de la





Fuerza Aérea Paraguaya, en el ámbito aeroespacial, a ser asignada a un Oficial de la FAP.

- b) La AEP en coordinación con la FAP, se encargará de:
 - 1) Gestionar las licencias ambientales que sean necesarias para el inicio de obras, antes de la emisión de la orden de inicio de servicios, así como otros permisos o autorizaciones que sean requeridos por cualquier órgano o institución.
 - 2) Gestionar la exención tributaria para las obras necesarias de la AEP o en caso contrario abonar los costos inherentes a los impuestos.
 - 3) Toda gestión para la ejecución de las obras que sean necesarias para los intereses de la AEP.

3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- a) Comunicar por escrito todo tipo de situación relacionada con el presente Convenio Específico.
- b) La AEP deberá elevar a más tardar el 20 de diciembre de cada año al COMFAER, el Plan de Emergencia, planificación de evacuación y sistemas de alertas (alarmas, luces, cámaras y otros).
- c) Toda mejora edilicia o de seguridad que decida realizar la AEP deberá ser en coordinación con la FAP.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, las partes, inmediatamente luego de la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, designarán a un representante, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los asuntos relacionados con este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de las partes se regirán de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Civil Paraguayo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio por el cual se establece el presente usufructo tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y por el plazo de treinta (30) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación, mediación, o en su defecto elevar las mismas a las instancias administrativas correspondientes.

De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán someterse a los Tribunales de la Capital.





CLÁUSULA OCTAVA: ENMIENDA

El presente Convenio podrá ser enmendado a solicitud de cualquiera de las Partes, por mutuo consentimiento expresado por escrito, y regirá a partir de la fecha que acuerden las Partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo convenido en el presente instrumento, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha mencionada en el encabezado.



DR. CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Ministro – Presidente de la
Agencia Espacial del Paraguay



GRAL. DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO
Comandante de la Fuerza Aérea Paraguaya



Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 404

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 50, DEL 16 DE ENERO DE 2020.

Asunción, *04 de Agosto* de 2023

VISTO: La Nota N° 008, del 4 de enero de 2023, elevada por la Agencia Espacial del Paraguay, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, (Expediente N° 1569/2023), y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación con dicho Comando, referente al usufructo de parte de un inmueble propiedad de la Fuerza Aérea;

Que la Ley N° 216/1993 "DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", en el Artículo 48 establece que: "El desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación corresponde al Ministerio de Defensa Nacional", en concordancia con el Decreto N° 1726/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", en el artículo 2° expresa: "El Ministerio de Defensa Nacional es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política de Defensa Nacional y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación..." Asimismo el artículo 5° del referido cuerpo legal, dispone: "El Ministro de Defensa Nacional es la Máxima Autoridad Institucional, y en tal carácter, le compete el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección del funcionamiento de su institución, conforme con lo prescripto en la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y el presente Decreto;



Que el estudio e Informe N° 19, del 8 de febrero de 2023, de la Dirección de Operaciones – Estado Mayor General del Comando de la Fuerza Aérea recomienda: "a) Dar curso favorable a la Nota de la AEP para la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la AEP y la FAP, para el usufructo de un inmueble de 1(una) hectárea y 5000 metros cuadrados propiedad de la FAP, para la construcción del futuro local AEP; b) Remitir el presente Expediente a la Dirección Jurídica de la FAP para su dictamen correspondiente, a fin de modificar la Resolución N° 50 del MDN, así como también las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación entre la AEP y la FAP especificadas anteriormente por el Departamento de Patrimonio de la FAP y posteriormente, conforme a lo dictaminado por la Dirección Jurídica de la FAP, remitir el Expediente por el conducto jerárquico correspondiente, para proseguir con los trámites legales pertinentes para la firma del mismo";

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY
MESA DE ENTRADA N° 408/23

FECHA: 08/08/2023.

HORA: 08:30 hs

FECHA: *08/08*

ACCIÓN: *Leticia Gimenez*



Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 164

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 50, DEL 16 DE ENERO DE 2020.

-2-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a través del Dictamen N° 401, del 31 de julio de 2023, recomienda autorizar al Comando de la Fuerza Aérea, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Agencia Espacial del Paraguay, y dejar sin efecto la Resolución N° 50, del 16 de enero de 2020;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar al Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Agencia Espacial del Paraguay.
- 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 50, del 16 de enero de 2020.
- 3°.- Una vez firmado dicho instrumento deberá remitirse una copia autenticada del Convenio, al Ministerio de Defensa Nacional para su archivo correspondiente.
- 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

ES COPIA:

(FDO): BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA



Rogelio Cano Mendoza
GRAL DIV (R) ROGELIO CANO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL